

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE**

La Comisión de Desarrollo Social y Salud, integrada por los CC. Irma González Pedraza, Esther Gutiérrez Andrade y Gonzalo García Moreno, en su respectivo carácter de Presidentay Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente **punto de acuerdo** mediante el cual se propone lo que a continuación se describe de acuerdo a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que con fecha 12 de febrero del 2013, los integrantes de esta Comisión se reunieron en sesión de trabajo para analizar la creación del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Villa de Álvarez; así como la aprobación de la propuesta de las personas que integraran dicho Consejo Local de Tutelas del Municipio de Villa de Álvarez.

Segundo. Por cumplir con los requisitos de ley, se aprobó la creación del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Villa de Álvarez.

Tercero. Habiéndose revisado la propuesta de las personas que integrarían el Consejo local de Tutelas, el H. Cabildo aprobó su designación según consta en acta de Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2013.

Cuarto. Tomando en cuenta el contenido del oficio número 470, que dirigiera al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el Lic. Roberto Rubio Torres, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Colima; y de que efectivamente la vigencia de la designación de los integrantes del Consejo Local de Tutelas es por un año, según lo dispone el artículo 631 del Código Civil para el Estado de Colima; mismo que se transcribe para su mejor comprensión:

ARTICULO 631:

“En cada municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas, compuesto de un presidente y de dos vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo. Serán nombrados por los respectivos ayuntamientos en la primera sesión que celebren en el mes de enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida”.

Por lo expuesto, se sugiere la ratificación de las designaciones de los integrantes del Consejo Local de Tutelas para que continúen en su encargo por otro año, tomando en consideración que no existe impedimento legal para ello.

Quinto. En razón delo contemplado en el considerando previo, la Comisión de Desarrollo Social y Salud del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; somete a la consideración del H. Cabildo, la aprobación de la propuesta para que se ratifique a las personas que por el

año próximo pasado, integraron el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Villa de Álvarez, siendo las siguientes; así como su respectivo cargo:

- Presidenta: C. Irma González Pedraza.
- Vocal: C. María Angélica Delgado Jiménez.
- Vocal: Mtra. Rosalba Cabrera Silva.

Sexto. En su oportunidad se instruya a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para que realice los trámites correspondientes a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo.

A t e n t a m e n t e
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Villa de Álvarez, Colima.; 26 de febrero de 2014
LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

**C. REGIDORA IRMA GONZALEZ PEDRAZA
PRESIDENTA**

**REGIDORA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
SECRETARIA**

**REGIDOR GONZALO GARCIA MORENO
SECRETARIO**